

Sesion del 22 de Marzo.

Presidencia del H. Urzua. — Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Alarcón, Albuja, Alvarez, Arboleda, Arcos, Arzeta, Batallas, Barona, Botona, Borja, Bermeo, Carbo, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Cucalon, Davalos, Chevez, Donoso, Cheverria, Enriquez, Espinoza (Jose), Espinoza de los Monteros, Eudara, Gangotera, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Gonzalez Calisto, Montenegro, Manchero, Ortega, Pena, Portilla, Proano, Quevedo, Rios, Saenz (Javier), Saenz (Jose Maria), Salvador, Stacey, Seminario, Valdez, Vasquez, Tornaza, Velez, Yerovi y los infrascritos Secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con dos comunicaciones del Ministerio del Interior, depositando una solicitud de los vecinos del Canton de Machala sobre la apertura del rio del mismo nombre y otra de los indigenas de la parroquia de Molleturo sobre la ratificacion de las concesiones i privilegios q. les fueron acordados por las legislaturas de 1843 i 1845 i 1861. La primera pasó a la Comision de mejoras internas y la segunda a la

primera de peticiones.

Pasó igualmente a la Comisión de mejoras internas otra solicitud de Mariano Barona, sobre que se adjudique el producto de la contribucion subsidiaria de la provincia de los Rios, i se decrete subvencion del Tesoro público p.^a la apertura de un camino de herradura desde Babahoyo hasta Balzapamba; i a la primera de legislacion otra de Benito Reyes para obtener el indulto de cuatro meses que le faltan a su mujer Mercedes Vivas para cumplir su condena.

Los H. H. Diputados de la provincia de Loja presentaron un proyecto adjudicando diez mil pesos anuales del Tesoro público p.^a la apertura de ciertos caminos en el territorio de dicha provincia. Pasó a 2.^a discusion.

Continuando el debate del proyecto Constitucional, se aprobaron los artículos 116, 117 y 118. Se aprobó igualmente el artículo 119 con la indicacion hecha por el H. Carbo de que las palabras se pondrá, se sustituyeran con estas: — se propondrá; i se aprobó tambien el artículo 120.

El artículo 121 fue negado por considerarse innecesario.

Se aprobó el artículo 122; i al tomarse en consideracion el artículo 123, el H. Quevedo con apoyo del H. Castillo, formuló la siguiente proposicion: — "que en el artículo 123 se diga en lugar de mayoria absoluta: — las dos terceras partes; i que se declare irreformables los artículos 5.^o 6.^o y 21. Puesta en discusion la combatió el H. Proano en estos términos: — Señor Presidente: — Desde la H. Junta preparatoria trabajé por que se consignara en el proyecto de Constitucion, i cuya reforma se intenta con la proposi-

cion del H. Dilecto. Convencido desde entonces que la actual Asamblea no podria dictar instituciones por completo perfectas ni adecuadas siquiera, a pesar de las luces, patriotismo y espíritu progresista de mis distinguidos colegas; he creido un deber de conciencia dejar la puerta abierta para la reforma fácil i pronta de la actual carta fundamental, en ya establecidas se consulta de este modo a la vez que el mejoramiento de sus disposiciones; pues solo cuando no hai facilidad de componer o reparar la injusticia de una ley, se apela al violento medio de romperla como ha sucedido entre nosotros, i es por esto que llevamos ocho Constituciones despedazadas. Además hemos sancionado ha pocas sesiones el gran principio de las mayorías i hoy seria una contradicción exigir las dos terceras partes para proponer i aceptar la reforma de uno o mas artículos de la carta fundamental. — Ahora seria declararnos infalibles decir que los artículos tales y cuales son irreformables de ningun modo. Nadie, Exmo. Señor, ha podido fijar columnas con la inscripcion *num plus ultra*, por que solo a lo inmutable esta vinculado lo infalible.

Tambien hay que tener presente, que una parte de las disposiciones q. hemos sancionado son de transición, son dictadas en atencion al fragor de las pasiones políticas que estan en choque todavía: yo mismo, a pesar de mi amor a la libertad i de mis principios avanzados en el campo del progreso, tuve que estar por el destierro temporal y limitado, facultad que en otras circunstancias no habria querido poner en manos del Ejecutivo i que abrigo la esperanza que dentro de poco sea innecesaria, por que viendo afianzada la paz i aclimatadas las nuevas instituciones, los

Legisladores que vienen iliminaran todo aquello que no esté en completa armonía con los dogmas democráticos i con las aspiraciones de un pueblo inminentemente libre.

He aquí las razones por que me opongo a la proposición del H. Diputado por Leon y estoy por el artículo.

El H. Vasquez la combatió igualmente fundándose en que la primera parte pecaba contra el principio de las mayorías que es el fundamento del sistema Republicano, i en q. la segunda habia sido ya negada antes de ahora.

El H. autor de la proposición manifestó que habia estado enfermo cuando se habia negado la segunda parte del artículo, la retiró en seguida con consentimiento de la Asamblea, y en consecuencia se aprobó el artículo 123 tal como se encuentra en el proyecto.

Se aprobó igualmente el artículo 124 y en seguida se tomó en consideración el 39 del proyecto que se hallaba suspenso p.^a discutirlo en este lugar; y como no se hizo observacion alguna, resultó aprobado junto con el párrafo único que a dicho artículo se refiere.

Considerado el artículo 125, el H. Proano con apoyo del H. Arbolada propuso: "que en el artículo 125 despues de la palabra Suprema, se diga: - y los de las Cortes Superiores." El H. Chacon dijo que una vez que se ha atribuido al Congreso la facultad de nombrar cierta clase de funcionarios, nada mas justo que a la actual Asamblea le corresponda por ahora esta misma facultad. - Votada la proposición, fué aprobada, como lo fué igualmente el artículo a que ella se refiere.

Con lo cual se levantó la

sesion. —

El Presidente.
provincial.

El Secretario.
J. Gormey-Castro

El Secretario
Agustin Nieto